



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL GASTO.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna y Contratación:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 11 de agosto se dicta por el Sr. Concejal en materia de Hacienda (Política Financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación) y Recursos Humanos, D. Carlos Garcinuño Zurita, por sustitución del titular de la Concejalía, Providencia de incoación del presente expediente.

El objeto de la presente contratación es el servicio de implantación de un modelo de contabilidad analítica en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos. El servicio debe comprender:

- a) La personalización del modelo de costes al Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos considerando su estructura organizativa y económica, objetivos definidos y situación de partida.
- b) Informatización de dicho modelo contable al aplicativo de contabilidad analítica que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de forma que se implemente el modelo y se realice el cálculo de costes acorde al proceso de reparto establecido. La presente contratación queda incardinada dentro de los denominados servicios transversales para todo el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, no prestando ninguno de los servicios previstos en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

II.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **182.242,99 euros**, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración.

Se ha de significar que para la determinación del presente presupuesto máximo de licitación del presente contrato se han tenido en cuenta el precio medio actual del mercado en la prestación de los servicios de referencia atendiendo, a su vez, a las contrataciones efectuadas por otras corporaciones locales de análoga naturaleza.

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23ª del presente Pliego.

III.- Constan en el expediente sendos informes favorables de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Gestión Presupuestarias, de fechas 14 y 21 de septiembre de 2016 respectivamente al objeto de poder continuar con la tramitación del expediente.

IV.- Con fecha 6 de octubre de 2016, se recibe diligencia de la Intervención General Municipal en la que se hace alusión a una serie de observaciones que han sido tenidas en cuenta por el presente servicio gestor, subsanándose las mismas. Se hace constar a su vez, que el importe de la diligencia de Inicio del Sr. Concejal en materia de Hacienda (Política Financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación) y Recursos Humanos existe un error material en el importe debiendo entenderse por el contenido propio de la documentación previa obrante en el expediente que el presupuesto de licitación es de 195.000,00 € y no de 195.000,00 €. Por otro lado, se informa que el importe estimado asciende a la cantidad de 182.242,99 € dado que , como se desprende de la lectura del informe técnico emitido por el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera el importe se nos presentó en cantidades brutas y, por lo tanto, existió un error en el cálculo del valor estimado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El contrato que se pretende realizar se califican como **contratos de servicio** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

II.- La adjudicación del presente contrato se realizará, mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 138.2) del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación, que se detallan en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por ser los adecuados para alcanzar el resultado final propuesto.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los gastos de estas publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Los gastos se abonarán antes de la formalización del contrato, en cuyo caso, se descontará de la primera factura.

III.- De conformidad con la Base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el año en vigor, el órgano competente en la presente contratación es la Junta de Gobierno Local.

IV.- La presente contratación queda incardinada dentro de los denominados servicios transversales para todo el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, no prestando ninguno de los servicios previstos en los artículo 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 28 de abril de 2011, el presente expediente está sometido a fiscalización previa, así como, según Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, deberá someterse a fe pública.

VI.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no ha sido elaborado conforme a los pliegos tipo aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2014,

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	2/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



por lo que el presente expediente debe ser informado por la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife .

VII.- La realización del presente contrato queda condicionada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, la cual se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan en cada caso. Por éste motivo se ha suprimido la referencia a la aplicación presupuestaria en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone que la Junta de Gobierno de la Ciudad, si lo estima oportuno, acuerde

PRIMERO.- Iniciar el expediente número 2016/3/0001, relativo a la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO**”,
SEGUNDO.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.-----

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 9.3.a), 22, 86 y 116 TRLCS Y 67 RG)

Será objeto del presente contrato, el servicio de implantación de un modelo de contabilidad analítica en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos. El servicio debe comprender:

- c) La personalización del modelo de costes al Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos considerando su estructura organizativa y económica, objetivos definidos y situación de partida.*
- d) Informatización de dicho modelo contable al aplicativo de contabilidad analítica que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de forma que se implemente el modelo y se realice el cálculo de costes acorde al proceso de reparto establecido. La presente contratación queda incardinada dentro de los denominados servicios transversales para todo el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, no prestando ninguno de los servicios previstos en los artículo 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es la siguiente: 72590000 SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA Conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-Reglamento 451/2008 del Parlamento y del Consejo), la codificación correspondiente es el 6209 “Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática”, conforme a lo previsto en la

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaría,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	3/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



Nomenclatura de Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009 aprobada mediante REAL DECRETO 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009. .
 Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración. Por ello, dicho documento deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO COMPETENTE (arts. 51.1 y 316 TRLCS, y 4 RG)

2.1.- El órgano competente para celebrar el presente contrato, actuando en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de los Organismos Autónomos dependientes, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio en vigor.

2.2.- El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. (arts. 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	4/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe igual o superior al precio máximo de licitación de la presente contratación.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, cuya media deberá superar el presupuesto máximo de licitación.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- La solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. No obstante, el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación podrá solicitar, si lo estima oportuno, que la citada acreditación ser realice mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 85.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello (art. 21 RG)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13ª del presente pliego.

Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 64 a 69 TRLCSP, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

6. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS A REALIZAR (arts. 88.8 TRLCSP)

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **182.242,99 euros**, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración.

Se ha de significar que para la determinación del presente presupuesto máximo de licitación del presente contrato se han tenido en cuenta el precio medio actual del mercado en la prestación de los servicios de referencia atendiendo, a su vez, a las contrataciones efectuadas por otras corporaciones locales de análoga naturaleza.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23ª del presente Pliego.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k TRLCSP y 67.2.d RG)

La realización del contrato, y por lo tanto la adjudicación y formalización queda condicionada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, la cual se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan en cada caso (tramitación anticipada del expediente cuya previsión de inicio en el ejercicio 2017).

8. ADECUACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS (arts.87 - 89 TRLCSP).

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23, 213 y 303 TRLCSP)

9.1.- El contrato tendrá un plazo de **vigencia de doce meses** a contar desde el día que se estipule en el documento de formalización, no pudiendo ser prorrogado

9.2.- No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaría,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==		



no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (art. 197.1 TRLCSP en relación con los arts. 109.4, 150, 157 y 160)

10.1 A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, el valor estimado global de la contratación a realizar, incluidas las modificaciones de los contratos y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado establecido en la cláusula 5ª del presente Pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

Los criterios de adjudicación son los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	0-50
Oferta técnica	0-40
Mejoras en plazo de actuaciones	0-10

Los aspectos a negociar en este contrato serán:

10.2.1. Oferta económica.

A) Hasta un máximo de 50 puntos.

La oferta económica se realizará mediante el modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El documento contendrá una sola proposición y comprenderá todos los conceptos (excepto el IGIC) incluidos en el precio de contratación, como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento, el beneficio industrial del contratista.

B) Valoración del criterio económico.

La valoración del criterio económico se hará de la forma indicada a continuación para cada caso:

A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan al aplicar la siguiente fórmula al precio global de referencia ofertado:

$$P = (pm * mo) / O$$

Donde:

“P” es la puntuación.

“pm” es la puntuación máxima (50 puntos).

“mo” es la mejor oferta.

“O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

10.2.2. Oferta técnica.

Se deberá realizar una memoria técnica en la que se haga mención a los siguientes criterios:

Organización interna y procedimientos de trabajo aplicables al objeto del contrato:
Hasta un máximo de 40 puntos.

Al objeto de valorar la memoria técnica presentada por la empresa se puntuará la claridad de la descripción de los servicios, el cronograma de realización de los trabajos, la organización interna de la empresa licitadora al objeto de prestar el

7/43

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	7/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



servicio de referencia, medios materiales y humanos puestos en exclusiva y/o compartidos para la ejecución del contrato, cualificación del personal que forma el equipo de trabajo del licitador, jornadas de formación a impartir previstas, cualificación del personal que imparte la jornadas formativas, número de usuarios a los que se tiene previsto formar, medidas de control adoptadas para garantizar que el servicio se presta siguiendo las pautas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como por las órdenes e instrucciones dadas por el Director Técnico de los trabajos designado por el Ayuntamiento (responsable del contrato).

La utilización del presente criterio de adjudicación en lo relativo a la cualificación del personal queda debidamente justificada dada la propia naturaleza del contrato, de tipo intelectual, y con ello se pretende valorar la calidad, pues "la calidad de la ejecución de un contrato público puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que está constituida por su experiencia profesional y formación" (TJUE Sentencia de 26 de marzo de 2015, asunto C-601/13, apartado 94 del preámbulo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública)

A la mejor oferta se le asignarán 40 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 40, en función de la proporción que le separa de la mejor. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 0,4 * O$$

Donde:

"P" es la puntuación que le corresponderá.

"O" es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.

Para ser tenida en cuenta la documentación relativa a los criterios de valoración definidos en la presente cláusula deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

10.2.3. Mejoras en plazo de actuaciones.

Se valorará la reducción no temeraria del plazo de ejecución del proyecto previsto en el pliego técnico, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Mayor reducción de plazos: 10 puntos

Segunda mejor oferta: 6 puntos

Tercera mejor oferta: 3 puntos

Resto de las ofertas: 0 puntos

Se considerará temeraria aquella oferta que baje en 1/3 la media de las ofertas presentadas en el caso de que existan más de 3 empresas y la 1/2 si existen dos empresas. En todo caso se deberá solicitar informe por la Mesa de Contratación al objeto de que la empresa licitadora pueda defender el plazo.

10.2.4. Puntuación final de las ofertas.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la empresa que obtenga una mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá sobre el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	8/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



10.3.- Anuncio de licitación (142.1TRLCSP)-

Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife . Los gastos de estas publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Los gastos se abonarán antes de la formalización del contrato, en cuyo caso, se descontará de la primera factura.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL (art. 103 TRLCAP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art. 80 RG)

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los/las interesados/as podrán solicitar información y examinar el Pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
 Servicio de Administración Interna y Contratación (1ª planta)
 C/ Elías Bacallado 2-A
 38010. Ofra. Santa Cruz de Tenerife.
 Islas Canarias- España
 Número de teléfono: 922.60.50.72/73.
 Correo electrónico: cbolcar@santacruzdetenerife.es
jgalarm@santacruzdetenerife.es

Personas de contacto: Carmen Bolívar Carrillo /Javier Galarza Armas

La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el/la licitador/a.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que la entidad licitadora acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario/a podrá presentar tan sólo una proposición por lote, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	9/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



La Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 17ª del presente Pliego.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, y su presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad del Pliego, sin salvedad alguna.

13.2.- Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES CERRADOS**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.3.- Sobre número uno: Deberá tener el siguiente título:

"SOBRE Nº 1: "Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, del SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO".

En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre y contendrá un índice de su contenido, enunciado numéricamente con una relación de los documentos que se incluyen en el mismo; datos informativos de la persona de contacto, número de teléfono y dirección de correo electrónico para las comunicaciones así como los siguientes documentos, que deberán ser copias autenticadas o bien originales (en este caso se devolverán una vez comprobada la coincidencia con las copias simples que asimismo se acompañen). Su contenido será el siguiente:

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

13.3.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.3.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	10/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

13.3.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (art. 35.f) LRJAP-PAC).

13.3.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.3.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.


13.3.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.3.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.3.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	11/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==			

aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP).

13.3.6.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

13.3.7.- Documento recogido en el ANEXO V del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el fin de autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a realizar las notificaciones que se deban hacer a los licitadores preferentemente, por medio telemático, el cual se incorporará al presente sobre y en relación al presente procedimiento de contratación, así como, durante la vigencia del contrato en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

13.3.8.- Declaración responsable de requisitos previos. La documentación relativa a los apartados 13.3.1, 13.3.2, 13.3.3, 13.3.4 y 13.3.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ser sustituida por las empresas licitadoras mediante la correspondiente declaración responsable sobre la capacidad de contratar en los términos previstos en el Anexo VI. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.3.9.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.2.4 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	12/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.4.- Sobre número dos: Deberá tener el siguiente título:

"SOBRE Nº 2: "Proposición relativa a los criterios no económicos que dependen de un juicio de valor (criterio II) para la licitación, mediante procedimiento abierto, del SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO".

13.4.1.- Se deberá aportar la documentación de referencia en los términos definidos en la Cláusula 10.2 del presente pliego para el criterio II.

13.4.2.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.5.- Sobre número tres: Deberá tener el siguiente título:

"SOBRE Nº 3: "Proposición económica y documentación para la valoración de los criterios I y III de la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto, del SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO"

Su contenido será el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



A.- Modelo de "Proposición económica y documentación para la valoración de los criterios I y III de la cláusula 10ª del presente pliego: Se adjunta en el ANEXO I (criterios I de la y criterio III de la Cláusula 10 del presente pliego).

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números I y III de la Cláusula 10ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Las ofertas económicas se redactarán sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a la oferta económica o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a este criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación el licitador o adjudicatario deberá efectuar una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de la documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN (art. 320 TRLCSP y art. 79 RG)

Conforme al artículo 320 del TRLCSP se constituirá Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo al 320.3 del TRLCSP. Los miembros de la misma serán designados por el Órgano de Contratación al momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes Pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.


15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	14/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==			

documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula **10.2.2.**, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.


16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	15/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==			

criterios indicados en la cláusula 9.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP).

17.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

17.1.- El órgano de contratación requerirá a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19 del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las **proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaría,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==		



- Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

17.5.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante (arts. 56.2 y 151.4 TRLCSP).

17.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 151.4 TRLCSP)

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del [5 por 100] del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG)

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	17/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 156 TRLCSP)

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	18/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas La Dirección Técnica asumirá las funciones propias del responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, conforme previene la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato (Responsable Técnico), integrado en su propia plantilla, que tendrá, sin perjuicio de las funciones ya prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes obligaciones:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f)** Solicitar a la empresa adjudicataria la emisión de cuantos informes sean necesarios para la ejecución óptima del presente contrato, requiriendo, a su vez, cuanta documentación sea precisa para supervisar y controlar las acciones ejecutadas por ésta en cualquier momento de la duración del contrato.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	19/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- Los contratos serán ejecutados por el contratista en el plazo máximo señalado en la cláusula 9 del presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.


A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1º.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2º.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4º.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	20/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==			

5º.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

22.5.- El contratista deberá presentar a semestralmente en el Servicio de Administración Interna y Contratación la documentación actualizada justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18 del presente Pliego.

22.6.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Contratista, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

22.7.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	21/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

22.8.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL. Fomento de empleo e Integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral.

22.8.1.- Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la/s siguiente/s obligación/es:

- La obligación de contratar, con vistas a la ejecución del contrato, a un número de personas discapacitadas superior al exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).
- La obligación de dar trabajo a desempleados, en particular a los de larga duración (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	22/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==		



- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.

- La obligación de favorecer la inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.

b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.

c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.

d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.

e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.

g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.

h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.

- La obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

22.8.2.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.


La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 26.1 del presente Pliego.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 3.000 €.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	23/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==			

que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP)

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados. La forma de pago será trimestral previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y conformada por el Técnico de la Sección de Contabilidad encargado del seguimiento del proyecto y el Jefe del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, en la que constarán los requisitos específicos de la factura.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP).

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego.

25.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	24/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==		



aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PENALIZACIONES.

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 22bis, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.1 TRLCSP).

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

a) Incumplimiento de plazos:

En caso de incumplimiento de los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicará una penalización diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

En caso de incumplimiento parcial del plazo según el cronograma propuesto en la memoria técnica y, en caso contrario en el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará una penalización diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato

b) sustitución de personal ofertado por la empresa:

El incumplimiento de la obligación de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la sustitución del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el caso de que fuera comunicado y éste no fuera aceptado de forma motivada por la Administración, implicará una penalización del 15 % de la facturación trimestral.

c) Entrega de la facturación:

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a entregar al órgano contratante una facturación (por trimestre vencido) detallada en formato papel y electrónico. El plazo máximo de entrega para la facturación es de 15 días naturales desde la finalización de cada período.

Las desviaciones respecto al plazo comprometido de entrega se medirán por semanas naturales y por factura. Si la entrega de la facturación se prolonga más allá de una (1) semana natural sobre el plazo de entrega, se aplicará una deducción equivalente al 1% de facturación correspondiente por cada semana de retraso.

Las condiciones y plazos establecidos en el presente apartado podrán ser modificados por el Ayuntamiento, previo acuerdo con el adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



d) *Incumplimientos en la realización de informes:*

La no realización o retraso en la entrega de los informes solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación a los servicios contratados implicará una penalización del 1% sobre el importe total trimestral a facturar.

e) *Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:*

El incumplimiento de las obligaciones definidas en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares conllevará una penalización correspondiente a una deducción equivalente al 1% de facturación trimestral correspondiente por cada semana de retraso.

Las condiciones y plazos establecidos en el presente apartado podrán ser modificados por el Ayuntamiento, previo acuerdo con el adjudicatario

f) *Otras infracciones.*

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligro para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

La reincidencia en tres faltas leves a lo largo del año se considerará falta grave, la de tres faltas graves en muy grave y las de tres faltas muy graves podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

3) Penalizaciones e infracciones:

Sin perjuicio de las penalizaciones específicas señaladas. las infracciones se penalizarán según la clasificación de la infracción y tendrán los siguientes importes:

<i>LEVE.....</i>	<i>300,51 Euros</i>
<i>Reincidencia.....</i>	<i>601,01 “</i>
<i>GRAVE.....</i>	<i>540,91 “</i>
<i>Reincidencia.....</i>	<i>1.081,82”</i>
<i>MUY GRAVE.....</i>	<i>1202.02 “</i>
<i>Reincidencia.....</i>	<i>2.404,05 “</i>

26.3.-.PROCEDIMIENTO PENALIZADOR

26.3.1.- *La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:*

- *Propuesta de la Dirección del contrato como responsable del contrato.*
- *Audiencia del contratista por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.*
- *Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.*
- *Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.*

26.3.2.- *Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá*

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	26/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

IV SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)

27.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

27.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

27.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

27.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

27.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

27.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

27.4.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no haya sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 226 del TRLCSP.

V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 305 TRLCSP)

28.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las

27/43

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaría,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	27/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes (art. 108 TRLCSP).

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

28.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.


Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de la realización del objeto del contrato.

30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	28/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==			

adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirán por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 22, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 305.2TRLCSP)

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art.102 TRLCSP)

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso -administrativo ante los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes contratantes, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

EL JEFA DEL SERVICIO, EL TÉCNICO DEL SERVICIO

Javier Galarza Armas

Carmen Mª Bolívar Carrillo

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaría,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	29/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVO A LOS CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (CLÁUSULAS 10.2.1 Y 10.2.3 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... para la licitación del contrato de: , y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

10.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

En letras y en números€.(%) IGIG..... euros

10.2.3. MEJORAS EN PLAZO DE ACTUACIONES.

Me comprometo a realizar el objeto del contrato en un plazo de..... Meses.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En....., a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz los contratos relativos a asuntos de su(especificar unidad administrativa) de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D....., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaría,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	30/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención General en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D..... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de, no pudiendo ser objeto de prórroga.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 y 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	31/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados [durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.]

[EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

Novena.- Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato.

Décima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL CONTRATISTA

ANTE MÍ
LA VICESECRETARIA

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	32/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.


ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	33/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==			

restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

D/D^a.....D.N.I.

nº.....

En nombre propio (o en representación de la persona física o jurídica

.....

Domicilio en
(calle/plaza):.....

..... Nº.....

Población:.....Provincia

:.....Código Postal:..... Dirección de Correo

electrónico... FAX.....

N.I.F/ C.I.F.:.....

DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a realizar las notificaciones que deban hacernos como licitador/adjudicatario en relación al Contrato.....
..... mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO INDICADA.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	34/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



Lugar y fecha
Firma:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA CONTRATAR (PERSONALIDAD, REPRESENTACIÓN, LA CAPACIDAD DE CONTRATAR Y SOLVENCIA.)

D/Doña.....natural de.....provincia de
.....Teléfono.....D.N.I./NIF
nº.....en nombre propio (o en representación de.....) con
CIF:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

I.- Que cumpro con los requisitos previos exigidos para contratar previstos en las cláusulas 13.3.1, 13.3.2, 13.3.3, 13.3.4 y 13.3.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprometiéndome a que, en el caso de que así me lo solicitara el Órgano de Contratación y en cualquier momento anterior a la adopción de la adjudicación, a aportar la citada documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

II.- Asimismo, declaro:

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De esta manera me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público mencionada anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

De la misma forma, declaro responsablemente,

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a.....de.....de 201...

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Condiciones es:

a) Establecer las prescripciones técnicas a las que han de ajustarse las ofertas para la contratación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del servicio de

35/43

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	35/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



“IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”. En definitiva se trata de la personalización del modelo de costes al Ayuntamiento considerando su estructura organizativa y económica, objetivos definidos y situación de partida.

b) Informatización de dicho modelo contable al aplicativo de contabilidad analítica que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de forma que se implemente el modelo y se realice el cálculo de costes acorde al proceso de reparto establecido.

2. MARCO LEGAL

La reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene como objetivo básico clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo todo ello con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

En definitiva, se intenta que el sistema competencial se ajuste al principio una Administración, una competencia, con pleno respeto al principio de sostenibilidad financiera y responsabilidad en la gestión.

Se define el nuevo modelo a implantar en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como un modelo analítico basado en el marco de lo establecido por:

- Plan General de Contabilidad Pública (grupo 9, Contabilidad Analítica) (IGAE 1983)
- Proyecto CANOA (IGAE 1994)
- Principios generales de la contabilidad analítica de las administraciones públicas (IGAE 2004)
- Propuesta (FEMP) para cálculo de costes de algunas servicios municipales
- Aprobación del Programa de Estabilidad 2012-2015 y Programa Nacional de Reformas 2012 en Consejo de Ministros el 27 abril de 2012
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Resolución de 28 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- PGCP 2010: incluye memoria notas 25 y 26 (costes de actividades e indicadores de gestión)
- Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio: Medidas de apoyo a entidades locales con problemas financieros
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Notas 26 y 27 de la Memoria.
- Ley 27 de 27 de diciembre 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

En esta línea, el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ha propuesto como prioridad, conocer el coste real de los servicios, especialmente aquellos prestados a los usuarios por los que se obtengan tasas o precios públicos ingresadas por su prestación, determinándose el margen cobertura, teniendo en cuenta la repercusión de los costes indirectos en los que se incurre en la prestación de tales servicios.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	36/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



Para ello propone la implantación de una aplicación para la gestión de la contabilidad analítica en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos que se comprende de tres fases principales:

- Análisis, diagnóstico y propuestas de mejoras de los sistemas de información y gestión del Ayuntamiento de Santa Cruz, con el objetivo de cumplir los requerimientos necesarios para el cálculo de coste de los servicios, de acuerdo con la metodología de la citada Resolución IGAE de 28 de julio de 2011.

- Adaptación del modelo de costes, de acuerdo con la metodología de la citada Resolución, a la realidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como Ente Principal. En definitiva se trata de la personalización del modelo de costes al propio Ayuntamiento considerando su estructura organizativa y económica, objetivos definidos y situación de partida.

- Informatización del modelo de coste, con carga de datos en la aplicación propuesta de las estructuras parametrizadas en la fase anterior de forma que se implemente el modelo y se realice el cálculo de costes acorde al proceso de reparto establecido y en respuesta del modelo.

En cuanto al ámbito espacial donde se desarrollarán los trabajos será en las dependencias generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el ámbito funcional, o delimitación del área de trabajo, se concreta en el ente principal de todas las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, no habiéndose contemplado la implementación en los consorcios, fundaciones, empresas, etc.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La personalización del modelo de contabilidad analítica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife implica la concreción de las sugerencias y recomendaciones propuestas en la Resolución IGAE de 28 de julio de 2011 a la realidad de ésta, circunstancia que obliga a alcanzar un adecuado conocimiento de su cadena de valor, procesos de gestión, servicios prestados, y demás características de su actividad. Es por ello que se establecen las siguientes fases a realizar:

4.1. FASE 1: ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Esta primera fase tendrá por objeto la elaboración de un inventario del estado actual de los sistemas actuales de gestión contable en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se analizarán los sistemas existentes en la actualidad, con el objetivo de evaluar sus aspectos funcionales, su rendimiento y detallar las necesidades en materia de gestión de contabilidad analítica desde una perspectiva funcional y tecnológica.

El adjudicatario presentará un Plan de Toma de Datos para cada una de las áreas relacionadas donde deberá definir entrevistas con el personal de la entidad, herramientas actuales y sus funciones así como las necesidades a futuro, documentando todos los requerimientos.

Elaboración de un organigrama e inventario o mapa de actividades por centros.

4.2. FASE 2: PERSONALIZACIÓN DEL MODELO DE COSTES

La personalización del modelo de contabilidad analítica implica la concreción de las sugerencias y recomendaciones propuestas a la realidad de ésta, circunstancia que obliga a alcanzar un adecuado conocimiento de su cadena de valor, procesos de gestión, servicios prestados, y demás características de su actividad.

Desde la óptica de los costes, el trabajo se materializará en la individualización de los componentes que integran el modelo que se concretan en:


Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	37/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



- *Elementos de coste:* Cada una de las categorías significativas en que se clasifican los consumos del Ayuntamiento agrupados por sus características económicas y el nivel de información que requiera el sujeto contable. Elaboración de los catálogos y las correspondientes equivalencias.
- *Elementos de ingreso:* Se definirán los ingresos que recibe el Ayuntamiento para la determinación de márgenes de cobertura de las actividades y servicios prestados y de los resultados globales de la institución. Elaboración de los catálogos y las correspondientes equivalencias.
- *Centros de coste y responsabilidad:* Representan los lugares, físicos o virtuales, dónde como consecuencia del proceso productivo del Ayuntamiento, se consumen los recursos que se incorporan a las actividades, entendidas éstas en un sentido amplio como el conjunto de operaciones de todo tipo que crean productos y servicios. Elaboración de los catálogos y las correspondientes equivalencias.
- *Actividades/servicios:* Actuaciones que tienen como objeto la obtención, mediata o inmediata de los productos, bienes o servicios –que constituye el resultado de una actividad o de un conjunto de ellas- ofertados por el Ayuntamiento, mediante un proceso productivo en el que se incorpora un valor añadido. Elaboración de los catálogos y las correspondientes equivalencias.
- *Relaciones internas:* Constituyen el núcleo básico de la propuesta del Modelo de Contabilidad Analítica en cuanto definen el proceso de formación de costes, márgenes y resultado del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y suponen, en consecuencia, la guía del proceso de personalización. Elaboración de los catálogos y las correspondientes equivalencias.
- *Criterios de reparto e imputación:* Se materializan en las bases de reparto que constituyen la herramienta formal que permite la distribución del coste de los elementos entre los distintos objetos de coste -centros, actividades- considerados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Elaboración de los catálogos y las correspondientes equivalencias.
- *Definición del mapa de procesos y catálogo de los criterios de imputación entre los diversos objetivos de coste que se interrelacionen en el anterior mapa de procesos.*

El proyecto de personalización presenta los siguientes componentes:

- *Delimitación de elementos de coste*
 - *Criterios de reconocimiento, medición y valoración*
 - *Criterios de distribución*
 - *Definición de indicadores de coste por elementos*
 - *Enlace con otros sistemas de gestión*
- *Identificación de centros de coste*
 - *Calificación de la naturaleza y comportamiento del centro*
 - *Tratamiento de los costes acumulados*
 - *Criterios e itinerario de distribución*
 - *Definición y estructura de indicadores de coste de los centros*
 - *Enlace con otros sistemas de gestión*
- *Delimitación de actividades y servicios*
 - *Inventario de actividades por centro de coste*
 - *Calificación de actividades y servicios*
 - *Tratamiento de los costes acumulados*
 - *Criterios de reparto e itinerarios de formación de costes operativos, funcionales y totales de los centros*
 - *Definición y estructura de indicadores de coste de actividades y servicios*
 - *Enlace con otros sistemas de gestión*
 - *Definición de ingresos y márgenes*

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	38/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==			


- *Criterios de reconocimiento y valoración de ingresos*
- *Análisis de la imputación a márgenes específicos o globales*
- *Definición de indicadores de ingresos*
- *Enlace con otros sistemas de gestión*
- *Desarrollo de otros indicadores de gestión*
- *Indicadores de inputs, outputs y outcomes*
- *Indicadores presupuestarios y contables, de organización, sociales, de entorno y de impacto*
- *Indicadores de economía, eficiencia y eficacia*

4.3. FASE 3: IMPLANTACIÓN DEL MODELO.

Como última fase se llevarán todas las tareas de implantación, configuración y parametrización del modelo definido en las fases anteriores, estableciendo las relaciones y los cálculos de cada una de las fases de análisis pertinentes.

La implementación del modelo de costes personalizado seguirá el siguiente itinerario:

- *Identificación de los servicios prestados por el Ayuntamiento – Inventario de actividades -.*
 - *Catalogación de los centros de coste del Ayuntamiento – Inventario de centros de coste -.*
 - *Análisis de las actividades desarrolladas por los centros – Mapa de actividades por centros -.*
 - *Estudio de los elementos de coste del Ayuntamiento – Clasificación de elementos de coste -.*
 - *Fijación de criterios de reparto – Inventario de bases y criterios de reparto del Ayuntamiento -.*
 - *Estudio de los ingresos del Ayuntamiento – Relación de ingresos con actividades y formación de márgenes -.*
 - *Definición de outputs informativos del modelo – Desarrollo de indicadores de coste, gestión y presupuestarios para el Ayuntamiento -.*
- Asimismo, para la implantación del sistema que de soporte al modelo de contabilidad analítica, se deberá tener en cuenta las siguientes necesidades*
- *El sistema deberá poder plantear estructuras diferenciadas para las estructuras del Modelo de Contabilidad Analítica, como son los elementos de coste, centros, actividades.*
 - *Permitir la Construcción de las variables en formato árbol, con posibilidad de agregar o desagregar información.*
 - *Acceso estandarizado a la información: sistema económico-presupuestario, sistema de RRHH, sistema Patrimonial, operaciones, etc.*
 - *Proceso de cálculo establecido en fases (normativa IGAE), con información de resultado en cada una de ellas para el correcto rastreo de los datos y agregados contables.*
 - *Flexibilidad en la construcción y elección de estructuras, criterios de reparto, etiquetas de información.*
 - *Posibilidad de distribución de costes diferenciada desde niveles superiores de estructura hasta niveles inferiores.*
 - *Posibilidad de utilizar el coste calculado y cualesquiera otros drivers en el proceso como variables de reparto.*
- Igualmente, deberá incluir una herramienta analítica que permita estudiar los datos de las variables introducidas y calculadas, realizando tablas, gráficos y cuadros de mando de manera rápida e intuitiva.*

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	39/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==			

La fase de implantación del modelo personalizado en el aplicativo que determine el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tendrá las siguientes tareas:

- Carga de las estructuras del módulo. Se darán de alta las estructuras esenciales del modelo de costes: centros, elementos, actividades, mapas de procesos, criterios de reparto, etc. con los datos definidos en la fase de personalización del modelo.
- Actualización en el sistema de la información de los sistemas orígenes (aplicaciones presupuestarias, orgánicas, etc.)
- Carga de las equivalencias entre estructuras del módulo y estructuras de los sistemas orígenes de información. Se cargarán las equivalencias establecidas en la fase de consultoría entre entidades propias del coste y su equivalente de los sistemas económicos que aporten información al modelo.
- Definición de los parámetros configurables del aplicativo. Se actualizarán aquellos parámetros configurables del sistema que mejor se adapten al procedimiento de trabajo del Ayuntamiento.
- Definición y alta de los permisos y usuarios del aplicativo. Se darán de alta en el sistema los usuarios que accederán al componente de contabilidad analítica, asignando a cada uno de ellos los permisos de acceso y tramitación que requieran según su perfil de acceso.
- Personalización de los informes. Se analizarán los informes de análisis de la información que se pueden obtener del sistema detectando si es preciso abordar personalizaciones de los mismos para adecuarse a las salidas de información que requiera el Ayuntamiento. Los distintos grupos de usuarios que requieren información personalizada siguientes son los siguientes:
 - Nivel 1: Órganos de alta dirección. Requieren información agregada y de carácter general sobre los costes, ingresos y márgenes de los distintos servicios municipales.
 - Nivel 2: Órganos de gestión intermedia. Precisan información específica sobre el funcionamiento del centro o servicio que gestionan.
 - Nivel 3: Órganos de gestión operativa. Requieren información específica para el adecuado desempeño de sus funciones.
 - Nivel 4: Usuarios externos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Demandan información agregada y genérica sobre los recursos aplicados y logros conseguidos por la organización.

5. ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.


5.1. DIRECCIÓN TÉCNICA.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife será el encargado de la organización, dirección técnica y control de los trabajos a realizar y desarrollar, constituyendo para ello una Comisión Municipal con la siguiente composición:

- Coordinador General de Hacienda y Política Financiera
- Jefes de los Servicios de las Áreas relacionadas en los puntos anteriores.
- Técnicos de los Servicios de las Áreas relacionadas en los puntos anteriores, a los que se les asigne el control y seguimiento de este contrato.

La dirección técnica asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer los criterios técnicos y líneas generales de los trabajos a desarrollar.
- Dirigir y supervisar la realización y el desarrollo de los trabajos.
- Aprobar el Programa de Trabajo.
- Velar por el cumplimiento del Presente Pliego de Condiciones y de las normas de procedimiento.
- Comprobar la correcta actuación de la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	40/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==			

- Decidir, en su caso, la aceptación de las modificaciones en el desarrollo de los trabajos a realizar.
- La aceptación y recepción de los trabajos y, en su caso, el inicio de la tramitación que corresponda.
- Obtener la información de base disponible en los diferentes servicios municipales, respetando, y haciendo respetar, la confidencialidad necesaria para su utilización.

5.2. EQUIPO DE TRABAJO.

La empresa adjudicataria destinará al desarrollo de los trabajos objeto de este Pliego un equipo técnico multidisciplinar que abarque las diferentes especialidades técnicas necesarias para su correcta elaboración, incluyendo como mínimo Consultores y Técnicos de Implantación. La composición de éste equipo, la relación de las personas que lo componen, su estructuración, dedicación y distribución de responsabilidades, así como la acreditación curricular de sus capacidades deberán figurar en la oferta.

La empresa adjudicataria designará un Responsable Técnico, que deberá ser aceptado por la Dirección Técnica, con experiencia acreditada en el campo de la contabilidad en la administración pública, de al menos 5 años, que será el interlocutor entre el adjudicatario y el director de la comisión municipal, descrita anteriormente. Será también responsable directo de la ejecución de los trabajos y su presencia podrá ser requerida en todas las reuniones a celebrar, sin perjuicio de ser asistido en cada ocasión por el personal técnico a su cargo que estime necesario. El Responsable Técnico llevará a cabo, entre otras, las siguientes labores:

- Organizar la ejecución de los trabajos y poner en práctica las instrucciones de la Dirección Técnica municipal para el cumplimiento de los objetivos marcados y en los plazos estipulados.
- Representar a la adjudicataria en sus relaciones con el Ayuntamiento en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Observar y hacer cumplir las normas de procedimiento y los requisitos exigibles para garantizar la calidad técnica de los trabajos.
- Proponer las modificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos, tanto de contenido como de plazo de realización, tomando como referente la oferta técnica propuesta.
- Elaborar y remitir a la Dirección Técnica municipal (en un plazo de 48 horas) el acta de las reuniones de trabajo que se realicen y que formaran parte del procedimiento de seguimiento de los trabajos.

El Jefe del Equipo Técnico informará por escrito a la Dirección Técnica, durante los cinco primeros días de cada mes, de la marcha de los trabajos encomendados, y mantendrá al menos una reunión mensual con la persona o personas designadas por aquélla, a efectos de informarle puntualmente del desarrollo de los trabajos.

La empresa adjudicataria designará el equipo de consultores, que serán los encargados de realizar el estudio del Ayuntamiento y de coordinar a los técnicos de implantación para la personalización, formación y apoyo in situ. Por tanto, la empresa adjudicataria también nombrará un equipo de técnicos de implantación, quienes serán los responsables de la personalización, configuración y cargas de datos en el aplicativo informático que determine el Ayuntamiento, formación de usuarios y apoyo in situ.

6. REQUISITOS, CONDICIONES TÉCNICAS, MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	41/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWLlHC5tkoP7U/Nw==		



6.1. REQUISITOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria, además de los requisitos generales para poder contratar en el ámbito público, deberán acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional y económica y financiera exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.2. CONDICIONES TÉCNICAS.

El adjudicatario deberá garantizar por un año los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de aceptación final del sistema, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria, si así lo solicitase el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones, así como la conclusión de documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

6.3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Las ofertas especificarán los medios humanos y materiales asignados al contrato para llevar a cabo la prestación del servicio adecuadamente, en atención a lo previsto en la cláusula 10.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la presente contratación.

La rotación de personal ofertado por la empresa adjudicataria debe ser aceptada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La sustitución de personal no aceptada por el Ayuntamiento será penalizada con la deducción en el pago del importe correspondiente a 50 horas del coste del nuevo técnico que sustituya al saliente.

7. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto de este Pliego se entregarán en soporte papel y en formato informático editable, según las especificaciones exigidas por la dirección técnica municipal.

Se deberá dar formación básica por parte del adjudicatario al técnico o técnicos que se designe por parte del Ayuntamiento, en cuanto al manejo, explotación, mantenimiento, información y modelización que se diseñan y que quedarán instalados en la oficina técnica del Ayuntamiento que se designen.


En la documentación a entregar, tanto en soporte papel como digital, se incluirá el anagrama del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, se hará entrega al Ayuntamiento de toda la documentación generada y utilizada en la elaboración del estudio del Plan que no se adjunte en el documento final (incluidos los desarrollos informáticos).

8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Tanto la documentación final como toda aquella que, a lo largo del desarrollo del contrato, haya sido generada, tiene la consideración de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin su previa autorización.

Los trabajos resultantes de la ejecución del presente contrato de servicios no podrán utilizarse por el adjudicatario sin permiso expreso del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo entregarse al mismo los originales de los documentos con anterioridad a la recepción del contrato.

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34	
Observaciones		Página	42/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==			

De cualquier manera se estará a lo que a materia de confidencialidad y protección de datos se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación.”

TERCERO.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- Nombrar a los siguientes miembros que compondrán la Mesa de Contratación:

- Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.
- Como vocales:
 - El/la Jefe/a del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera o empleado público en quien delegue.
 - El/la Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Local o empleado público en quien delegue.
 - El/la Interventor/a General Municipal de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- Actuará como Secretario un empleado público que preste sus servicios en el órgano de contratación.
- Asimismo, si el Presidente de la Mesa lo estima necesario, se podrá requerir la asistencia técnica que se estime conveniente

QUINTO.- Aprobar los documentos contables en fase “A” con número de apunte previo 920169000245 y por un importe total de 195.000, €.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del Contratante.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



43/43

Código Seguro De Verificación:	7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/11/2016 09:21:52
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	31/10/2016 10:57:17
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/10/2016 10:54:34
Observaciones		Página	43/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/7eJbFtCWL1HC5tkoP7U/Nw==		

